

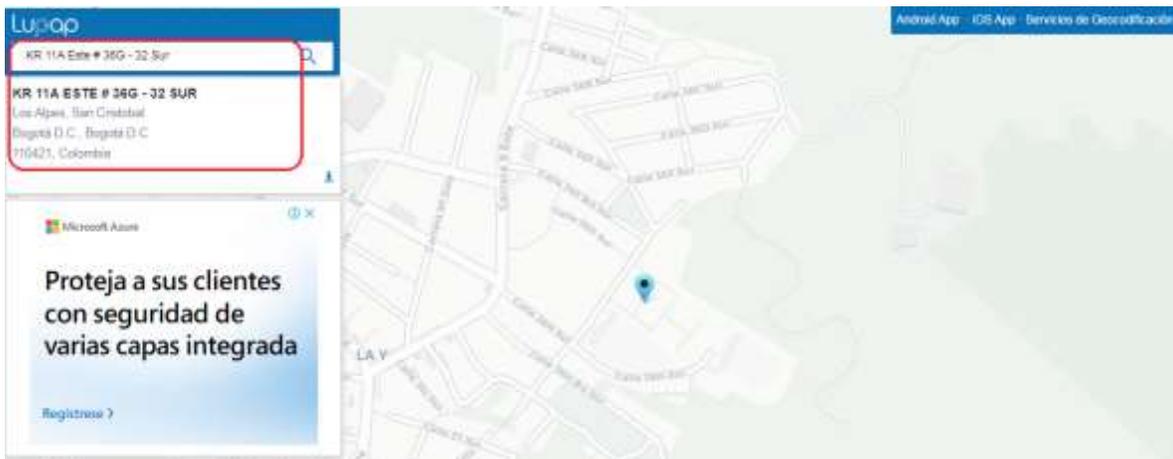


JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00137 00**

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que el ejecutante Gilberto Gómez Sierra, actuando a nombre propio, pretende que se libere mandamiento ejecutivo en contra de Diana Patricia Vanegas Bautista, cuyo domicilio corresponde a la carrera 11 A Este No. 36 G 32 sur, apartamento 201 del barrio Los Alpes, de la localidad de San Cristóbal, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia, con fundamento en el Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º que serán asignados *“los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple.”*.



Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la dirección de notificaciones de la demandada y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la localidad de San Cristóbal, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial, y ordenar su remisión al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS DE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTÓBAL Y USME DE BOGOTÁ D.C.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**:

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** incoada por **GILBERTO GÓMEZ SIERRA**, en contra de **DIANA PATRICIA VANEGAS BAUTISTA**, por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.

2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTÓBAL Y USME DE BOGOTÁ D.C.** Secretaría proceda de conformidad. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

BBR



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **14** hoy **03/03/2023** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5020aab5c58d4dac8ce57153f5193f5f445f1bc60d4ab07137bb49a40d36285**

Documento generado en 01/03/2023 05:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>